

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

S. Galo Ab., y la Bta. María de la Encarnacion.

Las Cuarenta horas están en la Parroquia de San Miguel, se reserva á las 6 h.

#### NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Hasta ahora no había llegado á nuestras manos la pastoral que el 5 de agosto último dirigió el Ilustrísimo Sr. D. Guillermo Martínez, Obispo de Astorga, á todos los párrocos de su diócesis. El tono evangelico, la unción irresistible en que se halla concebida, nos han enternecido sobremanera. Sentimos que los límites de nuestro periodico no nos permitan proporcionarla á nuestros lectores, que verian en ella los mas sanos preceptos de la moral religiosa en los muchos puntos de contacto que tiene con la civil.

El día 10 se colocó la lápida de la Constitución en el sitio de Málaga, llamado del Palo, cuyos habitantes, pescadores de tierra de Almería, viven en cuevas al estilo de su país. La función, que fue promovida por el piquete del regimiento de Guadalupe que guarnece la costa, al mando de su digno comandante D. N. Boada, se hizo con la pompa y aparato posible, y reinó la mejor armonía entre la tropa de dicho cuerpo y las milicias nacionales, que fueron desde Málaga para la conservación del orden público, haciendo unidos el servicio, y comiendo juntos en medio de repetidos vivas y aclamaciones. El arcipreste del sagrario de la santa iglesia catedral de Málaga D. Francisco Lopez les hizo un bello discurso análogo á las circunstancias.

Habiendo llegado á saber el alcalde de Magallon que un carpintero del pueblo construía tablas barnizadas para colocarse en vez de lápidas de la Constitución en las plazas de varios pueblos comarcanos; se lo prohibió severamente en razon de que un monumento que ha de ser eterno, no debe fabricarse con materia tan frágil. Sentimientos dignos de un alcalde de una villa que nunca ha cesado de ser amante de la Constitución.

También en los pueblos pequeños hay patriotas ardientes é ilustrados, á quienes no aterrau los gritos de la ignorancia, y alientan é inflaman los elogios de los que solo quieren el bien de su país. En Andujar, ciudad de la provincia de Jaen, se va á establecer una escuela de enseñanza mútua, bajo los auspicios del ayuntamiento, y esto en tanto que no la hay en la capital de la misma provincia, y lo que es mas, en casi ninguna de las capitales del Reino.

#### CORTES.

Sesion extraordinaria del 3 por la noche.

Se principió á las ocho y media, y leida y aprobada el acta de la extraordinaria del 3o, se continuó la discusión del proyecto de ley sobre la libertad de imprenta. Leyóse el artículo 32 que dice. «Los delitos de subversión y sedición producirán acción popular, y cualquier español tendrá derecho para denunciar á la autoridad competente los impresos que juzgue subversivos ó sediciosos.» Quedo aprobado, no obstante una duda del señor Puigblanc sobre los escritos de esta clase, que en castellano se publicasen en países extranjeros.

Art. 33. «En todos casos, escepto en los de injurias, en que se abuse de la libertad de imprenta, deberán el fiscal nombrado al efecto, y los síndicos del ayuntamiento constitucional, denunciar de oficio, ó en virtud de escitación del gobierno, ó del gefe político de la provincia.» El señor Janer manifestó que no había necesidad de que denunciase el fiscal y los síndicos. El señor Calatrava dijo, que debería añadirse, que se procediese a la denuncia por escitación de los alcaldes constitucionales, mediante a que no en todos los pueblos hay gefes políticos, y añadió que debía imponerse alguna responsabilidad a los fiscales, a fin de que no omitiesen hacer la denuncia de los papeles que lo mereciesen, a cuyo efecto podría dotárseles con una cantidad fija. El señor Martínez de la Rosa convino en el primer extremo; pero no en cuanto a la responsabilidad y señalamiento de sueldo, pues niugun cargo podría hacérselo porque creyese corriente un escrito que mereciese ser denunciado. Se aprobó el artículo, sustituyendo a la espresion *los síndicos*, esta otra *ó los síndicos*, y añadiendo a la de *gefe político* la siguiente, *ó de cualquiera de los alcaldes constitucionales de los pueblos.*

Art. 34. «El fiscal que se menciona en el artículo anterior, deberá ser un letrado nombrado anualmente por el ayuntamiento de la capital de la provincia, pudiendo ser reelegido. Los impresores deberán pasar a este fiscal un egemplar de todas las obras ó papeles que se impriman en la respectiva provincia, bajo la pena de cinco ducados por cada contravención.» El señor Priego dijo, que atendido al gran trabajo que se daba al fiscal, era indispensable dotarlo, pues de otro modo sería arruinar a un letrado, imposibilitándolo de atender a su bufete. El señor Janer insistió en que no se hacia mencion de los libros sediciosos ó escandalosos, impresos en castellano en países extranjeros. El señor presidente dijo, que no se trataba mas que de los impresos en España, pues los que vienen de fuera en castellano se consideran como contrabando. El señor Tapia añadió que estaba prohibida con grandes penas la introducción de esta clase de libros, y en cuanto a la dotación de los fiscales, que no sabía quien había de pagarlos ni de donde. El señor Navas, reproduciendo lo espuesto por el señor presidente, propuso en cuanto a los fiscales, que cuando se reprobase una obra, se les pagase el duplo de su valor fuese el

que fuese. El señor Echavarría dijo, que mediante á que los fiscales son amovibles, sería mas conveniente que los ejemplares que se les asignen, se llevasen a los ayuntamientos para que se archivasen, pues así quedarían siempre reunidos, y sería fácil en cualquier tiempo saber las obras prohibidas. El señor Martínez de la Rosa se opuso a que se dotasen los fiscales, pues considerándose este un cargo honorífico, estarán suficientemente compensados con el ejemplar que reciben de cada impreso, y á mas los derechos de las obras que se reprueben. El señor Romero-Alpuente dijo, que no le parecía conveniente, que el nombramiento de fiscales se hiciese por los ayuntamientos, porque a mas de tener que ocuparse en otros, podría suceder que no tuviesen un conocimiento completo de las personas aptas para su desempeño. Se aprobó el artículo, suprimiendo la cláusula que vá de cursiva. — No se admitió a discusión una indicación del señor Priego, para que a los fiscales se les señalase un sueldo fijo.

Art. 35. «En los casos de injurias solo podrán acusar las personas, a quienes las leyes conceden esta acción.» El señor Lobato dijo, que aunque las personas injuriadas no denunciaren los escritos, debería hacerse de oficio en favor de las costumbres públicas. Rebatíole el señor Romero-Alpuente, y quedó aprobado el artículo.

Art. 36. Las denuncias de los escritos se presentarán ó remitirán a uno de los alcaldes constitucionales de la capital de provincia, para que éste convoque a la mayor brevedad los *jueces de hecho*, de que se trata en los artículos siguientes.» El señor Díaz del Moral habló sobre la gran necesidad de establecer el sistema de jurados: «se dijo en la primera sesión al discutirse este proyecto en su totalidad, que para elegir los jurados solo se exigía que estos gozasen los derechos de ciudadano, ser mayores de 25 años, y residentes en la capital de provincia, dándose a entender que no eran suficientes estas calidades para el completo desempeño de aquel cargo; y por ventura, ¿se necesita mas para ser diputado en córtes, y representante de toda una provincia? ¿qué mas calidades se han buscado para distinguirme a mí con el honroso encargo de representar a 700 españoles? Pero dado que los jurados no tuviesen aquella estension de conocimientos, que se quieren exigir, ¿no precede un juicio a su deliberación, en que oyen el informe de letrados? Para conocer si un escrito es ó no es subversivo, bastan luces medianas y un recto modo de pensar. ¿Y seremos tan desgraciados que no encuentren los ayuntamientos personas dotadas de estas prendas, ó que elijan las que careciendo de ellas, abusen del distinguido encargo que se les confía? pero aunque así sucediese, siempre habrá gran dificultad en que se confabulen siete hombres, nombrados por una corporación puramente popular, la cual debe conocer el modo de pensar de los elegidos. No olvidemos que puede llegar el caso de nombrarse una junta suprema de censura, cuyos individuos no estén animados de los mismos sentimientos, que los que hoy la componen. Recordemos lo accaduto en Cádiz con un papel, que declarado primera y segunda vez por la junta provincial injurioso a la representación nacional, se calificó por la suprema con una leve censura, pero en cambio calificó de atrocemente injurioso otro papel, que no siéndolo tanto como el anterior, le costó al autor ir á presidio. Bien conocida es la conducta que se observó con los periódicos la Atalaya, Procurador general y otros enteramente injuriosos. No se diga tampoco que en la nación no hay toda la ilustración que se requiere, para que tenga todo el efecto que se desea la institución de los jurados. Este es un error contradicho por la misma experiencia; cuando se discutíó la libertad de imprenta, la constitución, la abolición de la inquisición y otros proyectos, se dijo que la nación no estaba dispuesta á recibir aquellas reformas por su poca ilustración; y a pesar de todo se llevaron a efecto, y la nación ha recobrado su libertad sin haber abasado de ella.» El señor Lopez (don Marcial) reprodujo las mismas ideas, estendiéndose sobre lo que debe esperarse de los jurados, mediante a que los mismos que concurren hoy a juzgar, podrán ser juzgados mañana. El señor Moreno Guerra habló del buen entendimiento del comun del pueblo, citando al efecto varias ocurrencias, de las que dedujo que para determinar sobre materias con acierto no es necesario ser letrados; no incurramos, añadió, en la manía que habia en el anterior regimen, en que las operaciones del labrador, del comerciante, &c. habian de ser dirigidas por un consejero de Castilla ó por un alcalde

mayor. El señor Calatrava, conviniendo en la utilidad del establecimiento de los jurados, dijo, que la cuestion es si los jueces de hecho, tal como los propone la comisión, son preferibles ó las justas de censura; que en su concepto era muy arriesgado el hacer esta innovacion, cuando no habia un motivo para quejarse de las juntas de censura. Entrando en seguida a comparar las fórmulas que se guardan en sus procedimientos, los creyó mas ventajosos para los autores de papeles delatados, que los establecidos para los jurados, siendo siete de estos los que deben determinar por mayoría, resultará que siendo tres de una opinion y cuatro de otra, la absolución ó sentencia depende de solo uno; deduciendo de este supuesto que solo en el caso de establecerse los jurados bajo otros principios mas solidos, podrían ofrecer la utilidad que se nota en otros países; pero de todos modos no debería hacerse el ensayo en unas materias tan difíciles. El señor Martínez de la Rosa, fijando la cuestion en los mismos terminos, hizo la comparación entre el uno y el otro método, y manifestó las ventajas del que se proponia sobre el de las juntas, en las que a mas de haber la misma proporción para que dependiese de uno solo la absolución ó castigo del acusado, existia el doble inconveniente de contarse entre los siete, dos individuos que pertenecen a una clase privilegiada, y que clasifican, en lugar de que los jurados no usau de otra fórmula que la de, há lugar, ó no há lugar á la formación de causa. Se estendió en manifestar cuanto mas espuesto era el acierto en el nombramiento de vocales para la junta suprema de censura, cuya elección se hacia por informes. Comparó el secreto con que, en conformidad del reglamento actual, se determinan los asuntos en las juntas de censura, con la publicidad que se le da a estos actos en el nuevo reglamento: añadió que aunque por el que rige ahora se previene, que si el calumniado fuese algun individuo de la junta, no pueda éste concurrir á la calificación del impreso, en el reglamento que se discute, se permite recusar hasta cuatro de los siete individuos, cuyo número está pronta la comisión a variar, ya sea respecto a cuantos hayan de ser elegidos, ya en cuanto a determinar la mayoría. Despues de otras muchas reflexiones, concluyó diciendo, que no se trataba de que los jurados calificasen el mérito literario de una obra, y si que determinasen el recto sentido de las palabras, lo que hace cualquiera que este dotado de medianas luces. El señor ministro de la gobernación dijo, que tenia que añadir poco al discurso del señor preopinante; no obstante, amplió algunas ideas, sentando entre otros el principio de que si la nación estaba en el caso de recibir esta nueva institución, no habia para que dilatar su establecimiento, y suponiendo que no lo estuviese hasta dentro de veinte años, era necesario principiar desde ahora, para que en aquella época pudiese estar al nivel de las instituciones benéficas ó saludables con que se hallan otras naciones. Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo, sustituyendo a la espresion *se trata*, la de *se tratará*; y siendo las doce menos cuarto, levantó el señor presidente la sesión,

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El justo escándalo que causó el P. Estaper en el animo de los Barceloneses y en particular en el de los piadosos oyentes de su revolucionario sermón que predicó el 12 del corriente nos obliga á manifestar el horror que nos inspiran unos delitos semejantes, tan abominables por las fatales consecuencias á que pueden dar lugar, como por el sacrilegio que en sí encierran, si consideramos la persona que los comete, el ministerio que egerce en aquella ocasión, y el santo lugar que ocupa. Como amantes de la Iglesia romana de que somos parte, hemos llorado muchas veces en peores dias la profanacion de la casa del Señor y de la cátedra de los Apostoles, donde se prostituia la palabra santa, se incensaban las pasiones de los poderosos, y se escitaban el odio, la enemistad y la memoria de supuestas injurias. Con el feliz cambio del sistema político creíamos ver restituidos á su deber algunos descarriados mi-

nistros del altar, recobrado el primer esplendor de la religion cristiana; y la humildad y la obediencia, virtudes desconocidas de los antiguos filósofos y predicadas por nuestro divino maestro, vueltas á ser el patrimonio de los que con mayor propiedad, deben llamarse sus discípulos. Pero al paso que hemos aprobado el comportamiento de la generalidad del virtuoso, sabio y moderado clero español, hemos visto con sentimiento de nuestro corazon, que la costumbre, la preocupacion, y la excusable ignorancia en ciertas verdades que procuraba tener ocultas el despotismo y la hipocresía continuaban todavía egerciendo su maligna influencia sobre algunos religiosos por otra parte recomendables. Continuaron todavía en los pulpitos los groseros insultos contra las luces de nuestro siglo indistintamente; y nosotros tuvimos compasion mas bien que otra cosa del fanatismo é ignorancia de los oradores. Pero cuando un eclesiástico conocido por largos años en la carrera del púlpito, donde ha adquirido una cierta celebridad, y desde donde fomentaba desde 1814 algunas animosidades populares con grande ventaja de su fama, se ha atrevido á injuriar á la Nacion, á calumniar al Congreso, á acusarle de incompetencia, á atizar al pueblo á la desconfianza y despues á la rebeldía; en este caso ya no podemos contener nuestra indignacion, ni dejar de implorar del tribunal que entiende en el asunto un castigo correspondiente al delito, y á las pesimas consecuencias que pudiera tener. De que servirá haber levantado con el auxilio del Altísimo el grandioso edificio de nuestra Libertad, si se dejan impunes semejantes atentados contra ella? De que servirían las armas que ha entregado la patria á nuestras milicias? ¿De que nuestra decision y patriotismo? Castíguense en la tierra semejantes delitos, y aplaquesse de este modo la justicia de Dios, que depone su mansedumbre cuando sus ministros no la imitan. Sea dicho en honor de la Iglesia que estos son en muy corto número. La flor del clero español que se halla reunida en el Congreso es el mejor garante de esta verdad. Para minorar nuestro sentimiento al contemplar estos eclesiásticos rebeldes nos place despertar la memoria de aquellos que por sus virtudes y filantropía han sido la lumbrera de la Iglesia y de la patria. Un sabio é ilustrado Obispo, cuya muerte llora todavía la vecina Mallorca el Sr D. Bernardo Nadal y Crespi salga en apoyo de nuestros votos. Léase la pastoral que firmó en 1816 tiempo todavía de opresion, y circuló por su obispado. «Estrañemos si, dice este prelado, que ciertas personas caracterizadas, de quienes debiamos prometernos que, en las cátedras de la verdad, emplearian su celo en ocurrir á tan gran mal manifestando y persuadiendo á los oyentes la veneracion y el respeto que se debe á la casa de Dios, eran. en estos ultimos años, los primeros y los mas peligrosos profanadores de los santos templos. En vez de predicar, solo, la palabra de Dios: á Jesu-cristo crucificado: el horror al vicio; y el amor á la virtud, segun lo teniamos, así, tantas veces prevenido en nuestros anteriores edictos dirigian sus discursos á encender iras, odios, venganzas y malas voluntades entre nuestros diocesanos: á mover y enconar partidos; y á todo lo demas que vosotros sabeis, y atestiguan los pulpitos de nuestras iglesias. Indignado justisimamente de la conducta de tantos predicadores revolucionarios el Rey nuestro señor, mandó, en 12 de abril del año proximo pasado, que su secretario remitiese al presidente del consejo la real orden que dice así—Escmo. señor: siendo indudable que algunos oradores en sus predicaciones pasan á referir especies y noticias que sobre ser ajenas de la cathedra del Espiritu Santo, de la que solo debe salir lo palabra clara y terminante para el verdadero conocimiento de Dios, pueden acaso fo-

mentar opiniones y partidos: ha resuelto S. M. que los predicadores en los pulpitos no espongan á los oyentes mas que las doctrinas evangelicas y todo cuanto sea conveniente á reprehender y corregir los vicios sin que de ningún modo se mezclen en asuntos y novedades de ninguna clase &c.

Nos costó trabajo el creer que el P. Estaper hubiese amenazado á las cortes que el Rey no sancionaria el decreto de la necesarísima reforma de regulares y otros. Es mucho empeño querer pintar á nuestro amado Fernando ciego, cuando le han quitado ya la venda de los ojos. Tambien decian los traidores de Burgos *no jurará*; y juró á la faz del universo para confusion de todos los bien hallados en los abusos. ¿Quiere el P. Estaper ver los sentimientos que animan á nuestro Monarca? Lea la siguiente real orden que el ministerio de gracia y justicia pasó al Sr. Obispo de Burgos acerca de ciertos predicadores de su ralea.

«Ilmo. Sr: Con fecha 14 de junio último remití á V. I. para su inteligencia y cumplimiento el Real decreto de 24 de abril de este año, que no aparecia habersele remitido anteriormente, por el que mandó S. M. que los Prelados Diocesanos diesen las órdenes convenientes para que los Párrocos espliquen los Domingos y dias festivos la Constitucion de la Monarquía; y á pesar del tiempo que desde entonces ha transcurrido, ni V. I. me ha avisado de su recibo, ni resulta que haya dispuesto su cumplimiento, ni menos que los Párrocos practiquen lo que S. M. ha mandado: antes por el contrario ha sabido S. M. con disgusto, que la mayor parte de los Eclesiásticos Seculares y Regulares de esa Diócesis, lejos de ocuparse en predicar la paz y fraternidad, y en instruir al público inspirandole sentimientos de orden y de justicia, contribuyendo de este modo al bien general en desempeño de los deberes de su ministerio y profesion, se ocupan mas bien en auxiliar y favorecer á los facciosos y declarados enemigos de la pública tranquilidad. Antes de ahora he manifestado á V. I. que S. M. habia tenido noticias fidedignas de que varios individuos de ese clero propagaban especies subversivas y contrarias á las nuevas instituciones y que por desgracia se observaba en él generalmente un espíritu de reaccion y contrariedad al sistema constitucional. Algunos hechos notorios que no pueden por tanto ocultarse á V. I. han comprobado que por desgracia no carecian de fundamento las indicadas noticias dadas al gobierno, sin embargo de que V. I. le ha informado en un sentido contrario. En tal estado ha resuelto S. M. que V. I. mande inmediatamente, si ya no lo hubiere hecho, llevar á efecto en todas sus partes el citado Real decreto da 24 de abril último, dandome puntual aviso de haberlo verificado; y que al mismo tiempo use de toda su autoridad episcopal para contener y reprimir las reprehensivas escenas de algunos de los indicados Eclesiásticos; haciendo que todos complan con sus deberes religiosos y políticos como ministros del Altar, y como ciudadanos: en la inteligencia que de no hacerlo así se verá S. M. en la precision de tomar las mas vigorosas medidas en uso de su Real autoridad y en observancia de las leyes.

Al propio tiempo se ha comunicado para su inteligencia y efectos convenientes al Gefe político de la provincia de Búrgos de orden de S. M.; y el Gefe lo ha hecho saber á todos los alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia.

Doloroso es, pero indispensable, que algunos prelaos no acaben de desengañarse de los daños que su detencion en obedecer las órdenes del gobierno causa á la misma religion, y á la patria, poniendo al Rey en el caso de revestirse de toda su autoridad para hacerles conocer, que lejos de complacerle con semejante conducta opuesta á los preceptos

del evangelio, le irritan altamente, porque sobre no cooperar, entorpecen cuanto pueden la marcha magestuosa del regimen constitucional. ¿Y en que se opone este: que tiene lo que se manda á los prelados y párrocos contrario al dogma, ó á la moral del evangelio? Explicar é instruir á los feligreses en los deberes y derechos del hombre social, del ciudadano español, y de que debe ser obediente, justo y benéfico ¿será ageno del carácter de un ministro de Jesu-cristo? Desobedecer al principe que lo manda, ó acaso hacer todo lo contrario, ¿no merece un castigo egemplar? La ilustracion del clero español, y su celo no menos patriótico que religioso se hallan generalmente fuera de este último caso. El extravío de algunos pocos ilusos y preocupados no debe ser bastante para obscurecer el aprecio que por su moderacion se merecen los demas. Es preciso reconocerlo, y publicarlo para confusion de los pocos que con sus doctrinas quieren atizar en los corazones españoles el fuego de la discordia, y para loor del resto del clero, que con su egemplo y doctrina predica el amor á la ley fundamental, en cuya observancia, y sólido establecimiento consiste la felicidad de la Patria. Pero ya no es tiempo de andar en contemplaciones. La debilidad, ó la ignorancia ha podido hasta ahora disculpar en parte á los preocupados é ilusos. En el día esta ilusion merece el nombre de crimen, y crimen de alta traicion; y crimen que el Gobierno debe castigar con la mayor severidad. La cuchillada de la ley es preciso corte sin detencion las gargantas de cuantos atenten de palabra, ó por escrito á la gloria, y libertad de una Nacion sepultada por tantos años en la ignorancia y abatimiento. Y si sus enemigos domésticos no quieren sufrir esta suerte, huyan luego de nuestro suelo, y vayan á ser vasallos, esclavos de los tiranos que todavía oprimen la humanidad en paises menos dichosos, porque en nuestra España acabó para siempre la tiranía y la esclavitud.

#### ROMANCE HEROICO.

*En celebrad del feliz Cumpleaños del Sr. D. Fernando VII de Borbon Rey constitucional de las Españas repartido en el Teatro.*

La voz de libertad que incompatible  
Se juzgó con el trono en otro tiempo  
Circula hoy día sin estorbo alguno  
De un Rey en el natal:..... ¡Feliz portento!  
Que solo obrar pudiera en este siglo  
La mejorada ilustracion del Pueblo.  
Ya existe patria donde habia España;  
Ya en el claro horizonte del Congreso  
Despuntar miro la esperanza hermosa  
Que envia á las Provincias sus reflejos.  
Fueron los hijos del hazar brillante,  
Desparecieron ya de nuestro suelo  
Los que á Dios ultrajando y á Natura  
De vida y honra se llamaban dueños  
¡Que cuadro de tan bello colorido  
Ofrecerá la historia á nuestros nietos!  
¡Palacios y verdad!..... ¡Cortes en Corte!...  
¡Tornarse honor la afrenta del destierro!  
Salud; ¡época amena y desrejada  
De las tinieblas del servil ingenio  
Avezado al error!... todo son luces  
De cuya reunion nacen incendios.  
¡La corona del Príncipe cual brilla  
Des que en sus sienas colocóla el Pueblo!...  
¡Descansando en el libro de las leyes  
Que bien parece de Pelayo el cetro!...  
Miradle ¡Ciudadanos!... acatadle;  
Homillése la frente con respeto  
Ante el Rey Padre que salvó á la España  
Con el felice Sí de un juramento.  
Venid, ¡Ninfas del Pindo! en este día;  
Resuene por las bóvedas el eco  
De las vivas; y vivas no del labio

Nacidos sí del hondo de los pechos.  
De nuestros sentimientos y espresiones  
Fernando sea el principal objeto;  
Y el primer natalicio de un Rey libre  
Canten los Vates con sonoro acento.

*Selta Runega.*

*Embarcaciones entradas al puerto en el dia de ayer.*

De Almazarron, Altea y Denia en 13 dias, patron José Llorca valenciano laud S. Francisco de Paula, con cevada á D. Francisco Lesus.

De Valencia en 3 dias, el patron Vicente Viet, valenciano, laud virgen del Carmen, con arroz á varios.

De la Higuera y Motril en 16 dias, el patron Sebastian Bas valenciano bombardas las Almas, con trigo y otros generos á varios.

De Valencia en 3 dias el patron Bartolome Miralles valenciano laud Sto. Cristo del Grao, con trigo á D. José Codina.

De Muros en 22 dias el capitan Pedro de Renteria, Español lagre S. Buenaventura, con sardina, grasa, y atun á varios.

De Torrebieja y Denia en 20 dias el patron Tomas Agustin Rodriguez, valenciano laud Virgen del Carmen, con abones y cevada á varios.

De idem idem en idem el patron Pedro Roca valenciano, laud S. Antonio, con cevada de su cuenta.

De Xabea y Denia en 6 dias el patron José Sapeña valenciano, laud S. Antonio, con algarrobas de su cuenta.

De la Coruña y Motril en 19 dias el patron José Iser catalan laud S. Antonio, con trigo de su cuenta.

De Bues en Galicia y Tarragona en 37 dias el patron Tomas de Olagibel Español, quechemarin Sta. Lucia, con sardina á varios.

De Muros Alicante y Tarragona en 35 dias el capitan Domingo Esteves, español quechemarin, Sto. Cristo del buen Viage, con Sardina á varios.

De Muros y Tarragona en 3 dias el capitan Domingo Antonio Barreiros, español quechemarin, Sto. Tomas, con sardina á varios.

De Gibraltar Cartagena y Tarragona en 22 dias el patron Gerónimo Ricoma, catalan bombardas Virgen del Claustro con cueros, algodón y fierro á varios.

De Aguilas en 12 dias el patron Pablo Domenech, catalan, laud Jesus Nazareno, con trigo á D. Pedro Vilar.

De Tarragona en 2 dias la polacra guarda costas Virgen del Carmen, de porte 8 cañones y 55 plazas de tripulacion al mando de alferes de navio de la armada nacional D. José Gimbarra.

De Castellon en 5 dias el patron Vicente Martorell, valenciano; laud las Almas, con algarrobas de su cuenta.

De Burriana en 3 dias el patron Agustin Sosolla, valenciano, laud San José, con ajos de su cuenta.

De Sta. Eugenia en Galicia y Málaga en 31 dias el capitan Juan Andres, Gonzalez, gallego, quechemarin Virgen del Carmen, con sardina á varios.

De Lisboa en 16 dias el capitan J. L. Lorendren, sueco, bergantin Henrieta, con algodón á varios y el buque á los Sres. Larrard y compañía.

De Sevilla, Málaga, Alicante y Villajoyosa en 45 dias el patron Gerónimo Ors, español, laud Virgen del Carmen con lana, irigo, y grano, de espino á varios.

De Valencia y Castellon en 4 dias el patron Martin Jorn, catalan, laud San José con arroz, salvado, ajos y algarrobas de su cuenta.

#### TEATRO.

La Comedia en un acto la Buena Esposa. La ópera en dos actos el Baron de Felcheim.  
A beneficio de los pobres Enfermos del Sto Hospital de Sta. Cruz.  
A las 6  $\frac{1}{2}$ .